

La falacia del paradigma social de la discapacidad. Segunda parte

Gabriela Hernández Islas*
Víctor Manuel Rojas Amandi**

Resumen:

El artículo demuestra, partiendo de una recapitulación técnica del concepto de falacia, cómo la estrategia de descontextualización del modelo social de discapacidad bien puede ser calificada como falacia *secundum quid et simpliciter* por falsear la definición de discapacidad generalmente aceptada y reconocida por el Art. 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Abstract:

The article demonstrates, starting from a technical recapitulation of the concept of fallacy, how the strategy of decontextualization of the social model of disability can be qualified as a fallacy secundum quid et simpliciter for falsifying the generally accepted definition of disability recognized by Art. 1 of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities.

Sumario: I. La falacia en la historia / II. La falacia *secundum quid et simpliciter* / III. La falacia *secundum quid* en el paradigma social de la discapacidad / IV. Reflexiones finales / Fuentes de consulta

* Maestra en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en el Centro de Estudios Jurídico-Políticos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Profesora-Investigadora de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y miembro de la Red de Investigadores Parlamentarios.

** Doctor en Derecho Internacional y de Derecho Público por el Instituto Max Planck. Profesor-Investigador en el Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

I. La falacia en la historia

Resulta difícil encontrar un tema que haya mantenido el interés de los filósofos tan intensamente y que haya cambiado tan poco a lo largo de los años, siglos y milenios como el tema de las falacias. Desde su formulación original por Aristóteles, Bacon, Port-Royal, Locke, Feijoo, Bentham, Whately, Schopenhauer, John Stuart Mill, Vaz Ferreira, Hamblin, Johnson y Blair, Van Eemeren, Grootensdorst y Snoeck Henkemans, entre otros, se han vuelto a ocupar de la naturaleza, tipos, funciones, contextos o, criterios para identificar las falacias.¹ A pesar de esto, aún no se dispone de una teoría sistemática de las falacias.²

El estudio de las falacias tuvo su origen en una reflexión sobre las condiciones de validez del silogismo, concebido como instrumento de la ciencia. En este sentido, una falacia es, pues, un argumento inválido derivado de una inferencia cuya forma recuerda a la de un razonamiento válido. Así, una teoría de las falacias presupone, por tanto, una teoría válida de la argumentación, de la que es su aspecto negativo.³

Aristóteles, quien distinguió trece tipos de falacia en dos grupos,⁴ fue, en este como en otros temas, el autor que planteó las preguntas y la problemática que han sido extensamente comentadas y desarrolladas en una tradición de investigación que aún sigue en construcción. En esta tradición, a la que Hamblin se refiere como el “tratamiento estándar”,⁵ la definición de la falacia está respaldada por la búsqueda de la verdad.

Francis Bacon prestó mucha atención a las falacias en su obra *The advancement of learning*,⁶ donde las describió como ídolos. Este trabajo, un punto de inflexión en el estudio de las falacias, puesto que introdujo en la investigación el tema de factores psicológicos, como cuando comenta la función de las falacias como los ídolos de la tribu, o de factores sociales, como es el caso de los ídolos del mercado.

¹ Luis Vega Reñón, *La fauna de las falacias*, p. 212.

² Charles L. Hamblin, *Falacies*, p. 11.

³ Christian Plantin, “L’argument du paralogisme”, p. 251.

⁴ Aristóteles, *Tratados de lógica*, pp. 337 y ss.

⁵ Hamblin, *op. cit.*, pp. 94 y ss.

⁶ Francis Bacon, *The advancement of learning*.

Todas las teorías contemporáneas de las falacias dependen, en un grado u otro, de la obra del filósofo australiano Charles Hamblin, quien en su obra *Falacies* (1970) posiblemente haya sido el primero en proponer reubicar el estudio de las falacias en el marco de los sistemas dialécticos formales. Woods y Walton, en particular, retoman esta propuesta para subrayar la complejidad estructural de los argumentos que se expresan en lenguaje natural y que son dependientes del contexto. Situaron el estudio de las falacias sobre nuevas bases, aprovechando instrumentos recientemente desarrollados en la lógica, pero también en la semántica y en la epistemología.⁷ Van Eemeren y Grootendorst crearon un sistema de diez reglas para la discusión crítica desde una perspectiva pragma-dialéctica. En este contexto, se declara falaz la intervención de uno de los socios que no cumpla con alguna de estas reglas. Por ejemplo, la primera de ellas se enuncia así: “En una discusión crítica, las partes no deben impedir que la otra proponga puntos de vista o los cuestione”. La violación de esta regla produce las clásicas falacias de ataque personal, *ad hominem* o *ad personam*.⁸

Quizá el rasgo específico de los enfoques más modernos es su abandono a los criterios formales y su sustitución por criterios materiales, tales como la relevancia, suficiencia o aceptabilidad.⁹

II. *La falacia secundum quid et simpliciter*

A lo largo del tiempo se ha propuesto una enumeración exhaustiva del tipo de falacias: *argumentum ad hominem*, *verecundiam*, *miserericordiam*, *ignorantiam*, *populum*, *baculum*, *pasiones*, *superstitionem*, *invidiam* —envidia—, *crumenam* —monedero—, *quietem* —descanso—, *metum* —miedo—, *fidem* —fe—, *socordiam* —estupidez—, *superbiam* —orgullo—, *odium* —odio—, *amicitiam* —amistad—, *ludicrum* —entretenimiento—, *captandum vulgus* —posar para la galería—, *fulmen* —trueno—, *vertiginem* —vértigo— y *a carcere* —cárcel—, etcétera.

⁷ John Woods y Douglas N. Walton, *Argument: the logic of the fallacies*.

⁸ Frans H. Van Eemeren y Rob Grootendorst, *Argumentation, communication, and fallacies a pragma-dialectical perspective*.

⁹ Nora I. Muñoz *et al.*, “Examen de las nuevas teorías de la argumentación para un replanteo de la enseñanza”, p. 104.

La falacia de ignorar las calificaciones, o *secundum quid et simpliciter*, es una estrategia engañosa presente en los diálogos argumentativos, los discursos y las discusiones.¹⁰ Consiste en tergiversar el sentido de un enunciado para que su significado se amplíe, se restrinja o simplemente se modifique para perseguir diferentes objetivos, como sacar una conclusión específica, atacar al interlocutor o generar reacciones humorísticas. La falacia *secundum quid* la describió Aristóteles como una estrategia manipulativa interpretativa, basada en el contraste entre el sentido propio de un enunciado y su significado tomado en forma absoluta o en cierto sentido restringido.¹¹

Sin embargo, ¿cómo puede una declaración no calificada tener un significado propio diferente del calificado y viceversa? Esta falacia lingüística saca a la luz una relación compleja entre pragmática, argumentación e interpretación. La falacia *secundum quid* se describe como un argumento manipulador cuyo efecto engañoso radica en su dimensión pragmática. Esta falacia se analiza como una estrategia de descontextualización situada en la interface entre pragmática y argumentación y que consiste en el paso injustificado de un enunciado a su representación semántica. Al ignorar la evidencia disponible y la interpretación presuntiva de un enunciado, el hablante lo ubica en un contexto diferente o suprime evidencia textual y contextual para, de esta forma, inferir un significado específico diferente al presumible.

En el “tratamiento estándar”, la falacia *secundum quid* se consideraba comúnmente causada por tomar una generalización calificada como si fuera universal, lo que llevó a que se analizara como una falacia inductiva derivada de una generalización apresurada.¹² Sin embargo, Hamblin subrayó, muy claramente, que cualquier enunciado en lenguaje natural es inespecífico y en muchos casos incompleto, en el sentido de que deja sin expresar algunas calificaciones necesarias. Por lo tanto, cualquier afirmación expresada en lenguaje natural puede conducir potencialmente a la falacia *secundum quid*, ya que bien puede llevar potencialmente infinitas calificaciones que quedan implícitas.¹³ Por ejemplo, Hamblin observa que el problema radica en la ambigüedad

¹⁰ Douglas Walton, *Ignoring qualifications (secundum quid) as a sub fallacy of hasty generalization*, pp. 54-113.

¹¹ Aristóteles, *op. cit.*, p. 341.

¹² Hamblin, *op. cit.*, pp. 28-31.

¹³ *Ibid.*, p. 213.

de atribuir el predicado “ser blanco” a un objeto sin especificar si lo es total o parcialmente.¹⁴

No obstante que ningún texto es cien por ciento transparente y que siempre es incompleto, su sentido viene soportado por consensos de los intérpretes y estudiosos: en el derecho decimos que por la jurisprudencia y por la doctrina de los expertos. Por eso, la hermenéutica nos enseña que siempre debemos dejar que el texto nos diga algo. No es posible que un texto nos conduzca a un “deslizamiento interminable de sentido”,¹⁵ más bien, tal y como Dworkin lo refiere, el trabajo de los jueces es como el del autor que escribe la continuación de una novela.¹⁶ Para dicho autor, en primer lugar, se tiene que representar una idea de la novela que ya ha sido escrita. Sólo cuando él ya sabe cómo imaginarse a los personajes centrales de la novela, puede planear cómo continuar la historia. Lo importante es que los nuevos capítulos guarden una congruencia con los anteriores.¹⁷ De esta forma, estaríamos en un caso de la falacia *secundum quid* cuando el sentido del texto consensuado, tanto en doctrina como en la jurisprudencia, se manipula para conferirle significados arbitrarios, los que no se dejan justificar racionalmente.

La relación entre ambigüedad y la falacia *secundum quid* es el núcleo del ataque de Hamblin al lenguaje formal, ya que cualquier sistema formal que evite esta falacia proporcionando reglas semánticas específicas, necesariamente crea un lenguaje que es esencialmente diferente del natural.¹⁸ Frente a este enfoque poco realista y paradójico, Hamblin propuso un sistema de reglas de diálogo, entre las cuales juegan un papel crucial las presunciones, concepto que define como metodológico. En este enfoque, la definición de una proposición se considera aceptada en ausencia de evidencia en contrario, y así será hasta en tanto se proporcione una razón más fuerte que pueda justificar otra definición. Así, el problema del equívoco, que incluye el problema de los “predicados incompletos” y las calificaciones no declaradas que caracterizan los enunciados naturales, puede abordarse considerando las presunciones de significado.¹⁹

¹⁴ *Ibid.*, p. 210.

¹⁵ Umberto Eco, “Interpretación e historia”, p. 43.

¹⁶ Ronald Dworkin, *Law's empire*, p. 228.

¹⁷ *Ibid.*, p. 229.

¹⁸ Hamblin, *op. cit.*, p. 213.

¹⁹ Fabrizio Macagno, “The presumptions of meaning. Hamblin and equivocation”, pp. 93-367.

Hamblin sostiene que mientras exista la presunción de que una expresión W se use con un significado específico, es posible concluir que W tenga ese significado en el uso específico dado.²⁰ Como puede advertirse claramente, la argumentación es una interface entre la pragmática y la lógica, y la falacia *secundum quid* es una prueba de fuego para captar cómo una teoría de la argumentación puede dar cuenta de esta doble naturaleza.

La falacia *secundum quid* es, así, una estrategia manipuladora que muestra no sólo la dimensión pragmática de los argumentos, sino también la dimensión argumentativa de la pragmática. La falacia *secundum quid* consiste en el uso estratégico del proceso de enriquecimiento pragmático con el cual lo dicho por un enunciado se recupera por un proceso inferencial de diferentes fuentes, como información léxica y semántica, evidencia textual y contextual, y estereotipos culturales. Esta falacia puede concebirse como una táctica manipulativa pragmática en la que se enriquece un enunciado al considerar presunciones distintas de aquella en la que se basa el oyente y que se justifican contextual y presuntivamente. El resultado es una representación semántica que es posible, pero no presuntamente aceptable en el contexto dado.

El “ignorar” las calificaciones puede considerarse como el uso intencional de la diferencia entre el presunto paso de un enunciado a su representación específica, y uno inaceptable o simplemente no presumible, en el que las especificaciones temporales, espaciales y relacionales, entre otras, se modifican, agregan, suprimen o generalizan. El contraste entre lo que se dice específicamente y absolutamente o viceversa *secundum quid et simpliciter* es sólo el resultado de la manipulación de los presuntos enriquecimientos de un enunciado.

III. La falacia secundum quid en el paradigma social de la discapacidad

En nuestra vida ordinaria, normalmente no tratamos con generalizaciones universales; más bien, los conceptos, las reglas, los principios y las leyes están sujetos a excepciones y se concretan en contextos sociales complejos. Cuando ignoramos tales excepciones y contextos, obtenemos conclusiones

²⁰ Hamblin, *op. cit.*, p. 295.

inválidas que no se entienden correctamente. Este defecto del razonamiento, al que calificamos como una falacia *secundum quid*, lo encontramos en el caso del paradigma social de discapacidad cuando universaliza el concepto de discapacidad haciendo de lado los diferentes tipos de discapacidad y las necesidades propias de cada una de aquellas. En efecto, según lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), no existe un sólo tipo de discapacidad: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Como bien se puede apreciar, de esta definición convencional existen diferentes causas de tipo biomédico que dan lugar a diversos tipos de discapacidad y que deberían tomarse en cuenta para el diseño de cualquier tipo de paradigma de la discapacidad, lo que en el paradigma social queda desatendido.

Otros enfoques lógicos reducen la falacia al otro componente de un argumento: la premisa menor o fáctica a la que se aplica una generalización. Desde este punto de vista, *secundum quid* se convierte en una falacia de supresión de evidencia: el hablante no menciona una evidencia que implicaría una conclusión muy diferente.²¹ En el caso del paradigma social, se suprime la evidencia biomédica de las personas con discapacidad para arribar a la conclusión que el problema de la discapacidad tiene una naturaleza estrictamente de exclusión social que debe atender el Estado. Como bien se aprecia, en el paradigma social el núcleo del problema con el término discapacidad radica en la distinción entre personas con y sin y, por tanto, en la construcción de dos grupos diferentes, uno de los cuales se define como normal y el otro como no normal.

Asimismo, el paradigma social incurre en la falacia *secundum quid* al tergiversar el concepto de discapacidad, restringiendo su significado, exclusivamente, a su aspecto biopsicosocial. Esto resultaba necesario para, de ahí, derivar la conclusión que el problema de la discapacidad lo es la marginación social de que son víctimas las personas que sufren discapacidad con el propósito de establecer que el objetivo sería, así, eliminar la exclusión social de las personas con discapacidad, logrando su inclusión como agentes sociales en plenitud de derechos y oportunidades.

²¹ Patrick J. Hurley y Lori Watson, *A concise introduction to logic*, p. 171.

También, el paradigma social ignora la evidencia disponible sobre el tema de discapacidad, sus causas, así como los problemas físicos, intelectuales y psicológicos que la motivan. De igual forma, desconoce la interpretación semántica del art. 1 de la CDPD y de las fracciones X, XI, XII, XIII y XVII del art. 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la discapacidad física, mental, intelectual, sensorial y de las personas con discapacidad. Este paradigma ubica el problema de la discapacidad en un contexto limitado en el que a la persona con discapacidad sólo se le ve o con la sociedad o con el Estado. Al ignorar la evidencia médica disponible y la interpretación literal de la definición legal de la discapacidad, el paradigma social ubica el problema de la discapacidad en un contexto de simple discriminación a partir del cual se determinan las políticas públicas de inclusión.

La estrategia de la falacia *secundum quid et simpliciter* del paradigma social desatiende las calificaciones biomédicas del concepto de discapacidad sin las que no sería posible hablar, propiamente, de discapacidad para enfocarse, exclusivamente, en la relación de la persona con discapacidad y la sociedad y el Estado.²²

La falacia *secundum quid* en el paradigma social es producto de una generalización calificada de la discriminación por motivos de discapacidad como si fuera universal, cuando en realidad se trata de una generalización apresurada.²³ La discapacidad se produce sólo en la interacción de varios factores causales. Las características perjudiciales individuales típicas de una persona —daño o deficiencia— son estructuras corporales faltantes o alteradas, así como enfermedades físicas y mentales crónicas. En relación con esto, los factores ambientales como barreras físicas, por ejemplo, en forma de accesos físicos, pueden provocar la discapacidad de una persona. Las barreras sociales, por ejemplo, en la educación, el mundo del trabajo, el tiempo libre y la comunicación, son igualmente discapacitantes si conducen a la exclusión de personas con características diferentes.

El problema radica en la ambigüedad que se genera al atribuir el predicado “ser discriminado” a las personas con discapacidad sin especificar si lo es total o parcialmente o si en realidad lo es.²⁴ En última instancia, siempre hay un elemento de arbitrariedad en la distinción entre personas con discapacidad y

²² Walton, *op. cit.*, p. 113.

²³ Hamblin, *op. cit.*, pp. 28-31.

²⁴ Hamblin, *op. cit.*, p. 210.

sin discapacidad; por ejemplo, se discute si el analfabetismo es una forma de discapacidad. En ningún caso, la persona con discapacidad —como sugiere la dicotomía entre “persona con discapacidad” y “sin discapacidad”— es completamente diferente de las personas sin discapacidad. Por lo mismo, el paradigma social incurre en falacia *secundum quid*, pues negando la evidencia biomédica del grado de discapacidad que podría dificultar la inclusión social de algún ser humano, cataloga apresuradamente todo tipo de discapacidad bajo la misma categoría y determina las políticas públicas que deberían adoptarse para lograr su inclusión.

Asimismo, la falacia *secundum quid*, de manera general, se analiza en relación con el tipo de generalización utilizada —discapacidad— y su propósito, inclusión social y no discriminación, sus excepciones y derrotabilidad, y el paso de la evidencia a la generalización plausible o universal. De esta forma, el paradigma social pasa de la evidencia de la discapacidad, como problema estrictamente social, a la generalización de los medios estatales necesarios para lograr la inclusión social.

La táctica manipulativa de la falacia *secundum quid* que va implícita en el paradigma social, consiste en enriquecer el concepto de discapacidad, exclusivamente, con aspectos de la situación social de la persona con discapacidad y que presuntivamente la abandona en una situación natural de marginación y exclusión. Esta conclusión sólo es posible, por esa separación arbitraria entre cuerpo y cultura, entre impedimento y discapacidad. Sin embargo, la discapacidad, en ocasiones, choca con las fronteras culturales. Un ejemplo sería la sordera. Esta es vista como una discapacidad por personas oyentes y muchas personas sordas probablemente estarían de acuerdo con esta definición. Empero, algunas personas sordas creen que los sordos no son personas con discapacidad, sino que deben ser vistos como miembros de una cultura con sus propios rituales. Así, el intento de hacer oír a los sordos o de equipar a los niños con implantes cocleares debe verse como audismo —suponer que las personas que pueden escuchar son superiores frente a quienes no lo hacen— y parece un etnocidio. La sordera no es vista como un defecto en la cultura de los sordos. Más bien, ser capaz de oír es una desventaja en esta cultura, ya que es posible que un niño oyente nunca aprenda por completo la lengua de señas de sus padres.²⁵ De esta forma, la

²⁵ Harlan L. Lane, “The mask of benevolence: disabling the deaf community”, pp. 239-246.

correlación simple y falsa del paradigma social entre discapacidad y exclusión es la fuente de la falacia *secundum quid*.

IV. Reflexiones finales

El paradigma social de discapacidad, tal como se vio, ha funcionado como una falacia *secundum quid et simpliciter*, pues ha querido reducir a la discapacidad a un sentido impuesto, unívoco, hegemónico y ha dejado de lado la comprensión polifacética de este fenómeno. A la discapacidad se le siente, se le vive, no sólo se le comprende como un dogma, como una definición inanimada y desarticulada de la condición humana.

Esto nos lleva a afirmar categóricamente que se hace ineludible cambiar el esquema paradigmático de la discapacidad, y las primeras señales de que nos encontramos en esa transición ya se perciben.

Kuhn, en su obra *La estructura de las revoluciones científicas*, construye un proceso transicional claro que los paradigmas siguen en su andar transicional, proceso que no es completamente disruptivo, sino más bien gradual. Ubica los siguientes periodos: ciencia normal, anomalías y revolución científica.

En el primero de los estadios del proceso, el paradigma es conocido, utilizado, instrumentado, se erige como guía y faro de la comprensión y constitución que enmarca, en este caso de la discapacidad.

Posteriormente, se pasa al periodo de conciencia de las anomalías, en el que habrán de surgir descubrimientos de puntos débiles del paradigma, aspectos que se han dejado sin estudiar; pero, sobre todo, de anomalías que pondrán en tela de juicio su eficacia, porque precisamente debido a estas el paradigma no podrá arribar a la consecución verídica de sus objetivos. Visto que estas anomalías son perceptibles, se tratará de adecuar el paradigma para que continúe incólume, o sea, se trazará una suerte de ajustes para evitar que el paradigma sea derrocado, evitar que exista transición. Es en este momento, cuando comienzan a surgir, casi una tras otra, nuevas teorías, concepciones, modelos, etcétera, que comparten el aspecto de haber percibido la anomalía y se saben futuros orientadores. Inicia, pues, el proceso transicional.

Una vez que se comprueba que el paradigma no alcanza para subsanar la anomalía, se arriba al último periodo, el de la revolución científica. En este, emerge un nuevo modelo que subsiste al lado de las teorías y modelos que eclosionaron en la etapa previa; empero, poco a poco, se consolidará y ahora será la guía y faro, entrando nuevamente al periodo de ciencia normal.

Este ciclo transicional, magistralmente expuesto por Kuhn, nos indica que el paradigma social se encuentra entre el segundo y tercer periodo, puesto que hoy día existe modelos propuestos que distan del social: etnocultural, *crip*, bioética y derecho, etcétera, y que no necesariamente comparten los ideales y cimientos de aquel.

En la actualidad, existen tantas teorías y paradigmas de discapacidad como experiencias de la misma. Aunado a estas fases de cambio, se encuentran las carencias a las que no hace frente el paradigma y que han sido expuestas en un capítulo previo en forma de falacias: concepto unívoco, reducción de la concepción de la discapacidad, desbiologización de la discapacidad. Además, la limitación del problema a dos actores: Estado y sociedad, para lograr un único objetivo, la inclusión. Estas fallas, omisiones o anomalías han propiciado la aparición de nuevas líneas de investigación del tema de discapacidad y, a su vez, han fomentado el crecimiento y modificación del horizonte del conocimiento actual.

Nos hemos centrado, en este estudio, en presentar una visión alterna del paradigma de la discapacidad, una que lo piensa en términos de la realidad verificada en México y que ha puesto en entredicho los postulados de dicho modelo; y a esta perspectiva pueden sumarse otras que, aunque no siguieran nuestra línea argumentativa por sobre la falacia *secundum quid*, bien podrían ubicar el modelo en alguna de las falacias conocidas hoy en día o tasarlo en el ejercicio de falsación de Karl Popper. Es por esto que, con base en la presente investigación, bien podemos afirmar que el paradigma social se encuentra en el curso de una transición.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Aristóteles. *Tratados de lógica*. México, Porrúa, 1993.
- Bacon, Francis. *The advancement of learning*. Londres, Create Space Independent Publishing Platform, 2017.
- Dworkin, Ronald. *Law's empire*. Londres, Peral Duckworth, 1986.
- Eco, Umberto. “Interpretación e historia”. *Interpretación y sobreinterpretación*, (trad.), Juan Gabriel López Guix, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- Hamblin, Charles Leonard. *Falacies*. Londres, Methuen, 1970.
- Hurley, Patrick J. y Lori Watson. *A concise introduction to logic*. Boston, Cengage, 2018.
- Kuhn, Thomas Samuel. *La estructura de las revoluciones científicas*. (trad.), Agustín Contin, México, 1983.
- Lane, Harlan L. “The mask of benevolence: disabling the deaf community”. *Journal of deaf studies and deaf education, Online video library, exploring the metaphysics of oppression*, Dawn sign press, 2000, H. Dirksen, L. Bauman, Audism. H. Bauman, Dirksen, L. Audism. Tomo 9, Núm. 2, 2004, pp. 239–246.
- Macagno, Fabrizio. “The presumptions of meaning. Hamblin and equivocation”. *Informal logic*, Vol. 31, Núm. 4, 2011, pp. 93-367.
- Muñoz, Nora Isabel, Mónica Beatriz Musci, Andrea Beatriz Pac, Silvina Paola Meoniz y Alejandra Lorena Costantini. “Examen de las nuevas teorías de la argumentación para un replanteo de la enseñanza”. *Informes Científicos Técnicos*, Vol. 2, Núm. 2, Río de Gallegos, Universidad Nacional de la Patagonia Austral, 2010.
- Plantin, Christian. “L’argument du paralogisme”. *Hermes, La Revue*, Núm. 15, Francia, 1995, pp. 241- 258
- Suppe, Frederick. “Ejemplares, teorías y matrices disciplinares”. *La estructura de las teorías científicas*, Frederick Suppe, (trad.), Pilar Carrillo y Eloy Rada, Madrid, Editora Nacional, 1979.
- Van Eemeren, Frans y Rob Grootendorst. *Argumentation, communication, and fallacies a pragma-dialectical perspective*. Nueva Jersey, Lawrence Erlbaum, 1992.
- Vega Reñón, Luis. *La fauna de las falacias*. Madrid, Trotta, 2013.
- Walton, Douglas N. “Ignoring qualifications (*secundum quid*) as a sub fallacy of hasty generalization”. *Logique et analyse*, 130, 1990, pp. 54-113.
- Woods, John y Douglas N. Walton. *Argument: the logic of the fallacies*. Toronto, McGraw-Hill, Ryerson, 1982.